



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 317 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

20 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2210048, de fecha 29/03/2022, presentado por la beneficiaria **Sra. SHEILLA MILAGROS LUQUE MAMANI**, identificada con **D.N.I N° 70667462**, sobre Adjudicación del lote ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, MANZANA "M" LOTE N° "18", SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN**, de fecha 04/05/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, CON PARTIDA REGISTRAL N° 11029152, AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – PROMUVI, A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL;

Que, con Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, señalando que el Sub Sector 1A-4 ubicado en el C.P. Chen Chen, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Rene Heradio Flores Pauro, adjuntándose Certificados Catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R. de fecha 02/07/2013. Posteriormente mediante Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda; comprendida por las Asociaciones: Las Lomas de Chen Chen, Barrios Altos, Espíritu Santo y Primero de Julio; finalmente en el caso Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Por lo que en la Manzana "A" posteriormente Manzana "M", según la Habilitación Urbana aprobado en el año 2014, en la manzana "A" se tenía un total de 64 lotes, de los cuales se ocupaban 31 lotes para uso de vivienda. Por consiguiente, según el plano actual de trazado y lotización, aprobado en el año 2020 se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando 33 lotes de la manzana ahora denominada "M" que tiene un total de 33 lotes; para el caso en concreto la **Manzana "M" Lote N° 18** se encuentra inscrito con **Partida N° 11044018**;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo **Informe N° 039-2022-DFCC/PROMUVI/ SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 17/03/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 16/03/2022 a las 16:43 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", **Manzana "M", Lote N° 18**, cuyos poseedores son **SHEILLA MILAGROS LUQUE MAMANI y FERDINAN ORTEGA PALOMINA**, quienes declaran como su carga familiar a su hijo: YUREM HEYDHAND ORTEGA LUQUE (03 años), procediendo con la inspección señala que la vivienda cuenta con fachada de calaminas y esteras con puerta de acceso de madera, Así también verifica que dicha vivienda cuenta con ambientes erigidos con módulos de madera, calaminas, falso piso y techados con calaminas, destinados para: 02 depósitos, 01 dormitorio, 01 sala de juegos, 01 cocina y 01 servicio higiénico, 01 patio techado con malla raschel, falso piso, dicho espacio intercomunica con todos los ambientes de la vivienda, asimismo es ocupado como lavandería de la familia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Cabe señalar que de las edificaciones antes expuestas, se observó, muebles, camas, cómoda, ropero, tv, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, ducha, pozo séptico y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia; la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua. Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continúa por parte de los poseedores y su familia;

Que, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión de la **CARPETA N° 0006108**, se aprecia y evidencia que los beneficiarios han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria a través del Expediente N° 2210048 de fecha 29/03/2022, 2) Pago por concepto de: Inspecciones, Pago Valor del Terreno-PROMUVI, Otorgamiento de Título de Propiedad y Resolución de Adjudicación de Lote, ascendientes a la suma de S/. 2,174.00 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0389498 de fecha 09/05/2022 y pago según Plano Predial de Valores Arancelarios para el ejercicio fiscal 2022 emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, pago que asciende a la suma S/. 337.44 soles, acreditado mediante Recibo N° 0389499 de fecha 09/05/2022. Asimismo, con Informe N° 039-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 17/03/2022, el Inspector del PROMUVI, ha informado que los beneficiarios se encuentran en posesión del Lote N° 18, Manzana "M" de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", perteneciente al Sub Sector 1A-4, ocupando un área **total aproximada de 84 m²** de área construida y techada, además cuenta con la **Resolución de Gerencia N° 226-2022-GDUAT-GM-MPMN**, de fecha 18/04/2022, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo de los beneficiarios en el Lote antes referido y en virtud de esta se suscribe el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, así también el lote en mención se encuentra inscrito como contribuyente en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjuntándose copia del Impuesto Predial - Declaración Jurada, AVALUO del AÑO 2016, con Código Único de Contribuyente N° 0000043089, Partida Registral N° 11044018 y con la finalidad de acreditar posesión la administrada adjunta: (03) Declaraciones Juradas de Vecinos, quienes declaran que la recurrente tiene una vivencia, pacífica, pública y continúa desde el año 2015, por lo que con dicho documento se respaldaría su posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, Documento Nacional de Identidad de los recurrentes donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director y Ficha de Reporte de registro de trámite de D.N.I. por actualización de domicilio;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de la beneficiaria **Sra. SHEILLA MILAGROS LUQUE MAMANI** identificada con D.N.I. N° 70667462 y **Sr. FERDINAN ORTEGA PALOMINO** identificado con D.N.I. N° 70017696, el predio ubicado en el **SUB SECTOR 1A-4, MANZANA "M" LOTE N° "18", SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, que corre inscrito en **Partida N° 11044018**, el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Por el Frente	: Con un tramo de 6.45 ml, colinda con la calle la Yareta
Por el Lado Derecho	: Con un tramo de 25.68 ml, colinda con la Avenida N° 2
Por el Lado Izquierdo	: Con un tramo de 25.10 ml, colinda con el lote N° 19
Por el Fondo	: Con un tramo de 6.83 ml, colinda con el lote N° 17
ÁREA	: 167.03 m².
PERÍMETRO	: 64.06 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseedor de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUONICIONAMIENTO TERRITORIAL

